

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**81****MADRID NÚMERO 10**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 209 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Fraile Sánchez, frente a “Financial International Markets A&B, Sociedad Limitada”, “Improlinks, Sociedad Limitada”, “Improvink Asesores, Sociedad Limitada”, “Miramar Capital Asesores Eafi, Sociedad Limitada”, “Richmond Markets, Sociedad Limitada”, y “Trumu Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto*

En Madrid, a 1 de julio de 2014.

## Parte dispositiva:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha de hoy, en los términos siguientes:

La parte actora desiste de todas las codemandadas, excepto de “Financial International Markets A&B, Sociedad Limitada”.

La empresa “Financial International Markets A&B, Sociedad Limitada”, reconoce la improcedencia del despido y ofrece la cantidad de 6.000 euros netos por todos los conceptos, indemnización, saldo y finiquito que serán abonados en la cuenta ES83/0081/7125/91/0001261135 en dos plazos:

El primero, la cantidad de 3.000 euros, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El segundo, la cantidad de 3.000 euros, antes del día 31 de julio de 2014.

El trabajador acepta.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2508/0000/61/0209/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Improlinks, Sociedad Limitada”, e “Improvink Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.953/14)

